

AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA I CODIFICACION

DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " LABORES

AEREO'S COMPAÑIA LIMITADA.-

Cuantia S/. 2'900.000,00.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, a los nueve días del mes de Diciembre

de mil novecientos sesenta i nueve, ante mí, doctor Gustavo

Falconí Ledesma, Abogado i Notario del Cantón, comparecieron

los señores don Joaquin Tamariz Mejia, casado, ejecutivo, y

don Jacobo Nahón Benguigui, casado, ejecutivo; mayores de -

edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, capaces pa-

ra contratar, a quienes conozco, de lo que doi fé; y proce-

diendo ellos en sus calidades de Presidente y Gerente, res-

pectivamente, de la Compañia " Labores Aereos Compañia Limi-

tada, segun consta de las Actas de Posesión que se insertan

al final, para legitimar sus personerías, con amplia liber-

tad y bien instruidos de la naturaleza i resultados de esta

escritura pública de aumento de capital, reforma i codifica-

ción de los Estatutos, para su otorgamiento me presentaron la

minuta i documentos que copio.-" S E Ñ O R N O T A R I O.-

Sirvase autorizar en el Registro de escrituras públicas que

está a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital,

reforma i codificación de los Estatutos de la Compañia " Labo-

res Aereos Compañia Limitada ", de acuerdo con las siguientes

cláusulas.- P r i m e r a .- Por escritura pública otorgada

en esta ciudad, ante el Notario doctor Carlos Quiñonez V.,

el diez i siete de Junio de mil novecientos sesenta i siete,

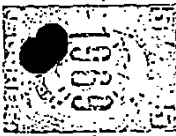
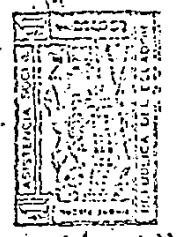
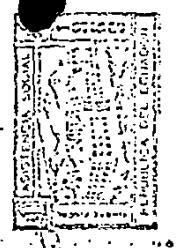
aprobada e inscrita en el Registro Mercantil el veinte i uno

de Noviembre del mismo año, i publicada en el Diario El T...

legrado, los dias siete, ocho i nueve de Julio de mil no-
 vecientos sesenta i siete, se constituyó la Compañia "La-
 bores Aëros Compañia Limitada". - S e g u n d a : Según -
 resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios del
 diez i siete de Noviembre de mil novecientos sesenta i nue-
 ve, se resolvió hacer un aumento de capital por dos millo-
 nes novecientos mil sucres, completando así un capital de
 tres millones de sucres, reformar i codificar los Estatu-
 tos de la Compañia .- T e r c e r a .- En uso de la autori-
 zación que nos concedió la Junta antes mencionada, los sus-
 critos Joaquín Tamariz i Jacobo Nahón, en nuestras calida-
 des, de Presidente i Gerente respectivamente, de "Laboras
 Aëros Compañia Limitada", por la presente declaramos he-
 cho un aumento de capital de dos millones novecientos mil
 sucres, con el cual el capital total de la Compañia es de
 tres millones de sucres.- El aumento de capital esta inte-
 gramente suscrito i pagado de la siguiente manera :-

	Aportaciones	Pagado
Randolph Investment		
Limited	500	\$ 500.000,00
Lucki Holdings Li-		
imited.	470	470.000,
Embasa	500	500.000
Aereoturismo Savac		
C. Ltda.	200	200.000
Lisimaco Guzman	100	100.000
Coronel Hugo A. Idro-		

vo V.	100	\$/	100.000
Exportadora Quiroga	400		400.000
- Jacobo Nahón	80		80.000
- Ernesto G. Altgelt	100		100.000
- Agrícola Plantaciones			
Tropicales en P.R.	200		200.000
- Rodrigo Laniado	100		100.000
Joaquin Tamariz	50		50.000
- Ldo. Esteban Amador			
Rendón	100		100.000
-	2.900	\$/	2.900.000
- Como consecuencia de este aumento de capital así mismo de-			
clararíamos reformado el artículo quinto de los Estatutos y -			
declararíamos reformado otros artículos de los Estatutos, en			
la forma que constan redactados en los términos que están			
- en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios mencio-			
- nada , en la forma de codificación, la misma que se ha he-			
- cho a base de los artículos que quedan como estaban i de los			
artículos que se reformaron. - Agregue usted señor Notario			
las demás cláusulas de estilo e inserte la copia certificada			
del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios men-			
- cionada o nuestras actas de posesión. - (firmado) Leonidas			
Plaza Verduga, Abogado. - (Hasta aquí la minuta). - A C T A. -			
- Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compa-			
ñía " Labores Agras Compañía Limitada, celebrada el diez i			
siete de Noviembre de mil novecientos sesenta i nueve. - En			
la ciudad de Guayaquil, a los diez i siete días del mes de			
Noviembre de mil novecientos sesenta i nueve, a las seis			



y medio de la tarde, en el local social de la Compañía ubicada en el Aeropuerto Simón Bolívar de esta ciudad, tuvo lugar una Junta General Extraordinaria de Socios de Labores Aereas Compañía Limitada, sin necesidad de previa convocatoria de conformidad con los Estatutos y de acuerdo con el último inciso del artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías, ya que se encuentran todos los socios juntos y resuelven por unanimidad su voluntad de constituirse en sesión i tratar sobre el aumento de capital i otras reformas a los Estatutos.- Asisten los siguientes socios : señor Licenciado Esteban Amador Rendón a nombre i como representante de Lucki Holdings Limited, según carta poder archivada, propietaria de treinta aportaciones de un mil sucres cada una, con un valor total de treinta mil sucres; señor Joaquín Tamariz propietario de cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una i con un valor total de cincuenta mil sucres.- Señor Jacobo Nahón propietario de veinte aportaciones de un mil sucres cada una con un valor total de veinte mil sucres.- Por consiguiente en la presente Junta se encuentran todos los socios representando la totalidad del capital social de cien mil sucres.- Preside la sesión el señor Joaquín Tamariz, Presidente i actúa como Secretario el suscrito Jacobo Nahón, Gerente.- El Presidente declara instalada la sesión i pide que se proceda a tratar sobre el objeto de esta reunión, esto es sobre el aumento de capital i demás reformas a los Estatutos de la Compañía.- Manifiesta el Presidente que ha cruzado ideas con los demás socios y consideran sería conveniente que el capital sea elevado a

tres millones de sucres, para lo cual habría que hacer un aumento de dos millones novecientos mil sucres.- Que tal aumento de capital sería pagado en su totalidad i suscrito - por las siguientes personas : Randolph Investment Limited quinientos mil sucres.- Lucki Holdings Limited - cuatrocientos setenta mil sucres.- Embasa - quinientos mil sucres.- Aeroturismo Savac C. Ltda - doscientos mil sucres.- Lisimaco Guzman - cien mil sucres.- Coronel Hugo A. Idrovo V.- cien mil sucres.- Exportadora Quirola - cuatrocientos mil sucres.- Jacobo Nahón - ochenta mil sucres.- Ernesto G. Altgelt - cien mil sucres.- Agrícola Plantaciones Tropicales S. en P.R. - doscientos mil sucres.- Rodrigo Laniado - cien mil sucres.- Joaquin Tamariz - cincuenta mil sucres.- Licenciado Esteban Amador Rendón - cien mil sucres.- Total : dos millones novecientos mil sucres.- Puesto en consideración lo expresado por el Presidente la Junta resolvió en definitiva este aumento de capital de dos millones novecientos mil sucres, en la forma arriba expresada.- Además resolvió que como con este aumento se completa un capital total de tres millones de sucres, en consecuencia el artículo cinco de los Estatutos debe ser reformado.- La Junta además resolvió reformar otros artículos de los Estatutos de tal manera que quedan redactados en los términos que constan a continuación en la codificación que de los Estatutos se hace a base de los artículos que quedan como estaban i de los Artículos que se reforman, siendo estos Estatutos codificados lo que regirán para lo sucesivo.- Estatutos.- Capítulo Primero.- Título Único.- Nombre, Objeto, Domicilio i Plazo.- A r t í c u l o

P r i m e r o .- Nombre, se constituye una Compañía de

- naturaleza civil comercial e industrial, de nacionalidad

- ecuatoriana, que se denominará " Labores Aereas Compañía

Limitada.- A r t í c u l o : S e g u n d o .- Objeto.-La

Compañía-Labores Aereas Compañía Limitada, tendrá por obje-

- to principal trabajos de fumigación agrícola desde el ai-

- re, transporte de personas i-materiales, etcétera, pero po-

- drá en general realizar, toda clase de actos i contratos,

- comerciales, civiles e industriales, permitidos por las

Leyes del Ecuador, sin limitación de ninguna especie.-A r-

- t í c u l o T e r c e r o .- Domicilio.- La Compañía -

- tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, cantón del

mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

- pero podrá establecer por resolución de la Junta General

de Socios, agencias o sucursales, dentro o fuera del país,

- cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiere y

- adquirir por este motivo u otros de caracter legal, domi-

- cilio fuera de ésta ciudad.- A r t í c u l o C u a r -

- t o .- Plazo .- El plazo de duración de la Sociedad es de

- cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscrip-

- ción de esta escritura pública, plazo que podrá ser res-

- tringido o prorrogado por la Junta General de Socios.-

Capítulo Segundo .- Título Unico.- Del Capital Social.-

Aportaciones i Socios.- A r t í c u l o Q u i n t o .-

Capital Social.- El capital social de la Compañía , es de

- tres millones de sucres, dividido en tres mil aportacio-

- nes iguales e indivisibles, de un mil sucres cada una, pa-

- gadas en su totalidad.- A r t í c u l o S e x t o .- Cer-

- tificados.- La Compañía entregará a cada socio los correspondientes certificados, no negociables de aportes suscritos por el Presidente i el Gerente de la Compañía, o por quienes estén haciendo sus veces.- A r t i c u l o S e p t i m o.- Aumento o disminución del capital.- El capital social podrá ser aumentado o también disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para este objeto, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que represente, cuando menos el setenta i cinco por ciento del capital. Los socios gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas aportaciones en proporción a las cantidades que posean al momento de resolverse i aprobarse dicho aumento.- A r t i c u l o O c t a v o.- V o t o.- Cada aportación dá derecho a un voto, en la Junta General de Socios es indivisible, i aunque llegue a tener varios propietarios, la representación de la misma deberán ejercerlas solo la persona designada por todos ellos. La representación del certificado de aportación es el unico comprobante que acredita para el ejercicio de los derechos sociales.- A r t i c u l o N o v e n o.- Destrucción o pérdida de los certificados.- En caso de destrucción o pérdida de uno o mas certificados de aportaciones, se expedirá el o los correspondientes duplicados, previa solicitud por escrito al Presidente o al Gerente, de la Compañía i la resolución del mismo i llenándose los siguientes requisitos: a) Pago por anticipado de todos los gastos; b) Publicación por dos veces en uno de los periodicos de mayor circulación de Guayaquil de un

1 -aviso al público, haciéndolo conocer la pérdida o destruc-
2 -ción del certificado o certificados i que se va a proceder
3 a la emisión del duplicado o duplicados si no se produjere
4 oposición de terceros; c) -Que entre cada uno de los avisos
5 medie ocho días por lo menos i que haya transcurrido un mes
6 desde la última publicación; i d) Que el socio quede res-
7 ponsable por escritos, ante la Compañía por el reclamo que
8 -de cualquier tercero pudiere interponer contra ella.-A r-
9 t i c u l o D e c i m o : Representación de los socios.-
10 Todo socio podrá hacerse representar, en las Juntas Genera-
11 -les mediante poder legalmente conferido o mediante carta-
12 poder dirigido, al Presidente o al Gerente de la Compañía.-
13 A r t i c u l o D e c i m o P r i m e r o.- Prohibi-
14 ción de vender las aportaciones .- Ninguno de los socios
15 podrá ceder o transferir a ningún título sus aportaciones,
16 -total o parcialmente, sin antes ofrecerlas por escrito a
17 -los socios de la Compañía quienes tendrán preferencia pa-
18 -ra la adquisición.- Toda negociación que se haga con vio-
19 lación de esta cláusula i sin el acuerdo de la mayoría de
20 los socios que representan las tres cuartas partes del ca-
21 -pital social, será nula. Capítulo Tercero.- De la Adminis-
22 -tración i representación legal.- Título Primero.- A r t i-
23 c u l o D e c i m o S e g u n d o : Organismos i Fun-
24 cionarios.- La Administración de la Compañía corresponde;
25 a) a la Junta General ; i b) al Presidente i al Gerente.-
26 Título Segundo.- A r t i c u l o D e c i m o T e r-
27 c e r o.- Integración de la Junta General.- La Junta Gene-
28 ral de Socios está integrada por los socios de la Compañía

y representa la totalidad de éstos; es la suprema autoridad y en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan o no asistido a las sesiones i no son susceptibles de revisión sino por la misma Junta.- Artículo Décimo Cuarto.- De la Junta General Ordinaria.- Convocatoria.- La Junta General Ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente una vez por año, en uno cualquiera de los días del mes de enero o febrero, previa convocatoria hecha en uno de los periódicos de la ciudad o mediante citación personal por escrito con señalamiento del objeto, lugar día i hora. La convocatoria, deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos. No será necesario la convocatoria por la prensa ni esperar los ocho días señalados en este artículo cuando estuvieren reunidos los socios personalmente o por apoderados, que representen la totalidad del capital social i estén acordos sobre los asuntos a tratarse.- Artículo Décimo Quinto.- De la Junta General Extraordinaria . Convocatoria.- La Junta General Extraordinaria de socios sera convocada por el Presidente o el Gerente de la Compañía e iniciativa propia o cuando lo solicite cualquiera socios o un número de socios que represente un valor no menor de diez por ciento del capital social. La convocatoria deberá hacerse con ocho días de anticipación por lo menos i cuando la reunión la soliciten los socios, dicha petición deberá ser dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, quienes estarán obli-

gados a convocarla dentro de los cuarenta i ocho días de haber recibido la solicitud, pues caso contrario los socios podrán concurrir ante un Juez para que haga valer sus derechos. Lo dicho sobre la forma de convocatoria para Juntas Generales Ordinarias se aplicará también para Juntas Generales Extraordinarias.- Artículo Décimo -

- S e x t o.- Objeto de la Convocatoria de las Juntas Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias.- En las Juntas Generales de Socios, ordinarias, se trataran los asuntos que completan a dichas reuniones según estos Estatutos, pero una vez considerados i resueltos lo que constan en el orden del día, a pedido de cualquiera de los socios podrá tratarse de todo cuanto asunto relacionado con los negocios, trabajos i administración de la Compañia si así consta de la convocatoria, las Juntas Generales de Socios extraordinarias solo podrán conocer los asuntos para los cuales fueron específicamente convocados.- Artículo

- D é c i m o S é p t i m o.- Quorum.- El quorum necesario para la celebración de sesiones de la Junta General de Socios, Ordinaria o extraordinaria debe ser de un número de socios que representen el setenta por ciento del capital social pagado. En caso de no obtenerse el quorum necesario para que la Junta esté legalmente instalada en la primera convocatoria, se convocará nuevamente con ocho días de anticipación, por lo menos advirtiéndose que se verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de socios que concurren i el número de aportaciones que representen.- Artículo

- D é c i m o O c t a v o.- Dignatarios de

las Juntas.- Las sesiones de las Juntas Generales de So-

cios, cualquiera que sea su naturaleza, serán presididas

por el Presidente, de la Compañía i actuará como Secreta-

rio el Gerente de la misma, i en su falta nombrará un Pre-

sidente o un Secretario ad-hoc.- A r t í c u l o D 6-

c i m o. N o v é n o.- Atribuciones y deberes de la Jun-

ta General de Socios.- Son atribuciones i deberes de la

Junta General de Socios : a) Designar por elección al -

Presidente al Vicepresidente, al Gerente, al Subgerente y

al Gerente de Operaciones ; b) Elegir un fiscalizador;

c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones socia-

les. previa lectura del informe de los Gerentes; d) Cono-

cer los informes que se presenten; e) Disponer el repar-

to de utilidades, determinar las cuotas que deben deducir-

se de estos por amortización de maquinarias, muebles, etcé-

tera i separar lo que corresponda para la formación del

fondo de reserva anual i después fijar los dividendos de

las aportaciones; f) Fijar la remuneración de los funcio-

narios que ella elija i removerlos cuando lo crea conve-

niente a la marcha de la Compañía; g) Acordar el aumen-

to disminución o reintegro del capital social el estable-

cimiento de agencias o sucursales; i, la venta i graváme-

nes de los bienes inmuebles de la Compañía; h) Acordar

la liquidación de la Compañía; antes del vencimiento del

plazo o prorrogar o restringir la existencia de, la misma;

i) Elegir el liquidador o liquidadores de la Compañía;

j) Resolver sobre todos los asuntos que no estuviere pro-

visto i los que por Ley i éstos Estatutos le corresponden.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

General que fuere sometido en una reunión, ordinaria i que

- constará en el objeto de la convocatoria sólo podrá ser re-

- sueltó por una mayoría de socios que representen las dos

-terceras partes del capital social.- Título Tercero.- Del

- Presidente.- A r t í c u l o . V i g é s i m o .-Atribucio-

nes y Deberes.- Corresponde al Presidente la representa-

-ción legal de la Compañía, pudiendo en consecuencia, suscri-

bir, por si solo toda clase de obligaciones, contratos, do-

cumentos bancarios, pagarés ,letras de cambio i más titu-

los de créditos. Así mismo, podrá abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía y girar cheques, sobre la misma

- firmar pedidos, facturas, etcétera i hacer las gestiones

que se relacionen con la importación en las Aduanas de la

República o en cualquier otro organismo público. Tocaré

tambien al Presidente inscribir contratos de adquisición

de bienes inmuebles, muebles, materiales implementos i más

Útiles necesarios, para la marcha de la Compañía. El Pre-

- sidente tiene, además ,la representación patronal i podrá

por lo tanto, nombrar i remover libremente a todo el per-

- sonal de empleados i trabajadores de la misma, fijándoles

- sus sueldos i jornales.- Cuando se trate de venta o gravá-

menes de instalaciones o equipos o de obligar a la compa-

ña en operaciones de crédito, cualquiera que sea su natu-

: raleza, el Presidente deberá firmar juntamente con el Ge-

rente.- Artículo Veésimo Primero

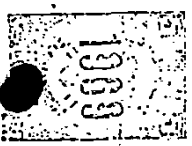
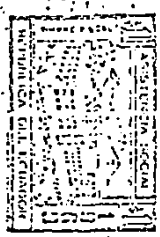
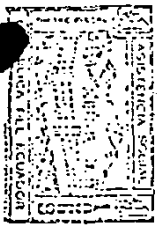
Condición i reemplazo.- El Presidente no deberá tener por-

zosamente la calidad de socio de la Compañía. En su larva.

lo reemplazará el Vicepresidente.- Título Cuarto.- Del Geren-

te : A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o.-

Atribuciones y Deberes.- Corresponde al Gerente ,actuando por si o todos i cada una de las atribuciones establecidas para el Presidente en el artículo vigésimo de estos Estatutos, i con las mismas limitaciones . Para la mejor marcha de la Compañía, ambos funcionarios ,de mutuo acuerdo distribuirán entre si sus funciones, i deberes.. A r t í c u l o V i g e s i m o T e r c e r o.- Condiciones y reemplazo.- El Gerente no deberá tener forzosamente la calidad de socio de la Compañía. En su falta lo reemplazará el Subgerente.- A r t í c u l o V i g é s i m o C u a r t o.- Limitaciones .- Ni el Presidente ni el Gerente ni ningun otro funcionario de la Compañía podrá otorgar fianzas obligando a la misma, salvo las de Aduanas en relación con los negocios de la Compañía o de inmigración para funcionarios o empleados extranjeros de la misma.- A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o.- Del Gerente de Operaciones.- Atribuciones i deberes.- Corresponde al Gerente de Operaciones la responsabilidad del planeamiento, establecimiento de reglas, coordinación i vigilancia de todas las actividades operativas que atañen directamente al desempeño de las funciones de la Compañía. La Presidencia o Gerencia le pueden delegar su autoridad para la representación legal de cualquier labor de caracter operativo que requiera la Compañía. El Gerente de Operaciones será además responsable de la organización, adiestramiento i operación del personal i equipo operativo i de apoyo, de



que dispone la Compañía para el cumplimiento de su misión

específica.- Capítulo Cuarto.- Título Único.- De los Fis-
calizadores.- Artículo -Vigésimo Sex-
to.- Condiciones.- La Junta General de Socios nombrará
un fiscalizador principal i otro suplente para que ejer-
zán las funciones que las leyes le señalan en relación
con la contabilidad de la Compañía durará un año en el
ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefi-
nidamente.- Artículo Vigésimo Sep-
timo.- Atribuciones i Deberes .- Son atribuciones i de-
beres de los fiscalizadores: Revisar los libros de la -
Contabilidad de la Compañía, el inventario i los balances
anuales i presentar a la Junta General de Socios, si así
lo desean, que debe reunirse ordinariamente en los meses
de enero o febrero de cada año, un informe detallado so-
bre dichos exámenes.- Capítulo Quinto.- Título Único.- Dis-
posiciones Generales.- Artículo Vigésimo
Octavo.- Legitimación de Personería.- Para el efecto
de que los distintos funcionarios de la Compañía puedan le-
gitimar su intervención en cualquier acto o contrato, bas-
tará que acompañen el acta de posesión de sus cargos, ins-
crito por la persona o personas a quienes corresponda ha-
cerlo i debidamente inscrita en el Registro Mercantil.-
Artículo Vigésimo Noveno.- Liqui-
dadores.- Mientras la Junta General de Socios no designe
la persona o personas que deban efectuar la liquidación
de la misma, ésta correrá a cargo de quienes hubieren de-
sempeñado la Presidencia i la Gerencia de la Compañía, has-

ta el momento que se produjo la situación de liquidar.-A r-
tículo Trigésimo.-Prerrogación de Funcio-
nes.-Mientras la Junta General de Socios no designe el -
funcionario o funcionarios que deban reemplazar a los que
cesen por haberse vencido su periodo, salvo el caso de des-
titución ningún funcionario o empleado de la Compañía po-
drá separarse de su cargo mientras no sea legalmente reem-
plazado.- Artículo Trigésimo Primer-
o.- Periodos Completos.- Todo funcionario o empleado que
hubiere sido designado cuando el periodo de duración de -
su cargo estuviere ya comenzado ejercerá dichas funcio-
nes únicamente hasta la terminación normal del periodo o
del reemplazo legal, de modo que los nombramientos se ve-
rifiquen en la época que corresponda hacerlo de conformi-
dad con estos Estatutos.- Artículo Trigésimo
Segundo.- Caso de Empate.- Si en las Juntas
Generales de socios, se produjere empate, en cualquier vo-
tación, el asunto quedará diferido para la reunión siguien-
te, i si volviese a empatarse en la próxima se considerará
negada la moción. Sin embargo, cuando el empate se produ-
jere en la elección de cualesquiera de los dignatarios, no
habrá que esperar hasta una próxima Junta, si no que en
la misma se resolverá la elección por la suerte.-A r t i-
c u l o T r i g e s i m o T e r c e r o.-Periodo de
Duración de los Funcionarios.- Todos los funcionarios de
que tratan estos Estatutos durarán un año en el ejercicio
de su cargo, salvo que la Junta General de socios resol-
viere al designarlos limitar o restringir este periodo.-

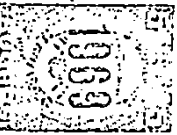
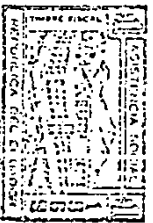
Artículo Trigésimo Cuarto.-Mayoría
para Resoluciones .--Todas las resoluciones que adopte la
Junta General de socios ordinaria o extraordinaria, serán
tomadas por una mayoría que corresponda al setenta por cien-
to del capital suscrito i pagado. Salvo que se trate de
sesiones en segunda convocatoria, en la que las resolu-
ciones se tomarán por simple mayoría de los concurrentes.-
La Junta en definitiva autorizó al Presidente i al Gerente
de Labores Aéreas Compañía Limitada para que conjuntamen-
te suscriban la respectiva escritura pública de aumento
de capital i demás reformas a los Estatutos en la indica-
da forma de codificación i para que llenen los demás re-
quisitos legales hasta el perfeccionamiento total.-No ha-
biendo otro asunto de que tratar se concedió un momento
de receso, para la redacción de la presente Acta, hecho
lo cual se le dió lectura i se la aprobó en todas sus par-
tes.- (firmado) Joaquín Tamariz.- Presidente.- (firmado)
Jacobo Nahón, Gerente-Secretario.-Es fiel copia del ori-
ginal que consta en el Libro de Actas de la Compañía, al -
cual me remito en caso necesario.- Guayaquil, Noviembre -
diez i siete de mil novecientos sesenta i nueve.- (firma-
do) Jacobo Nahón.- Gerente-Secretario.-" Acta de Posesión -
Acta de Posesión de Presidente de la Compañía de Responsa-
bilidad " Labores Aereas Compañía Limitada ".- En la ciu-
dad de Guayaquil, el veinte i tres de septiembre de mil
novecientos sesenta i nueve, en el local de la Compañía, an-
te el suscrito Jacobo Nahón Gerente, comparece el señor Jea-
quín Tamariz Mejía, designado Presidente de Labores Aereas

Compañía Limitada, en la Junta General Extraordinaria de
Socios, celebrada el día de hoy; con el objeto de posesio-
narse de su cargo.- Al efecto, el señor Jacobo Nahón, le
toma la promesa de estilo, previa al desempeño de su cargo,
- el que el señor Joaquín Tamariz acepta i ofrece desempeñar-
lo fiel i legalmente.- Prestada la promesa correspondiente,
el señor Jacobo Nahón, posesiona al señor Joaquín Tamariz,
del cargo de Presidente de la Compañía, i suscriben en uni-
dad de Acto esta Acta de Posesión.- Lo certifico.- (firma-
do) Jacobo Nahón.- Jacobo Nahón.- Gerente.- (firmado) Joa-
quín Tamariz.- Joaquín Tamariz.- Presidente.- Certifico :
Que esta Acta fué inscrita hoy a fajas nueve mil doscientos
- cuarenta i seis, número mil seiscientos sesenta i cinco del
Registro Mercantil i anotada bajo el número trece mil cien-
- to treinta i tres del Repertorio.- Guayaquil, veinte i seis
de Septiembre de mil novecientos sesenta i nueve.- Por el
Registrador de la Propiedad.- (firmado) -G. Intriago A.-
Certifico : Que de conformidad con el artículo treinta i
tres del Código de Comercio, se ha fijado en la Sala de es-
te despacho, bajo el número setecientos diez i nueve, un Ex-
tracto de esta Acta, por el tiempo que determina la Ley.-
Guayaquil, veinte i seis de septiembre de mil novecientos
sesenta i nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.- (fir-
mado) -G. Intriago A.- (Hay un sello).- Acta de Posesión.-
-". Acta de Posesión de Gerente de la Compañía de Responsabili-
dad " Labores Aereos Compañía Limitada.".- En la ciudad de
Guayaquil, el veinte i tres de Septiembre de mil novecien-
tos sesenta i nueve, en el local de la Compañía, ante el -

000-19

1 suscrito Joaquín Tamariz Presidente, comparece el señor
2 - Jacobo Nahón , designado Gerente de Labores Aereas, Compa-
3 - ñía Limitada, en la Junta General Extraordinaria de Socios,
4 celebrada el día de hoy, con el objeto de posesionarse de
5 - su cargo, -Al efecto, el señor Joaquín Tamariz, lo toma la -
6 - promesa de estilo, previa al desempeño de su cargo, el que
7 el señor Jacobo Nahón, acepta i ofrece desempeñarlo fiel i
8 - legalmente. - Prestada la promesa correspondiente, el señor
9 Joaquín Tamariz, posesiona al señor Jacobo Nahón, del cargo
10 de Gerente de la Compañía i suscriben en unidad de acto es-
11 ta Acta de Posesión. Lo certifico. - (firmado.) Jacobo Nahón.
12 Jacobo Nahón, Gerente. - (firmado) Joaquín Tamariz. - Joaquín
13 Tamariz. - Presidente. - Certifico : Que esta Acta fue inscri-
14 ta hoy a fojas nueve mil doscientos cuarenta i cinco, nú-
15 mero mil seiscientos sesenta i cuatro del Registro Mercan-
16 til i anotada bajo el numero trece mil ciento treinta i dos
17 del Repertorio. - Guayaquil, veinte i seis de septiembre de
18 mil novecientos sesenta i nueve. - Por el Registrador de la
19 Propiedad. - (firmado) G. Intríago A. - Certifico : Que de
20 conformidad con el artículo treinta i tres del Código de
21 Comercio, se ha fijado en la sala de este Despacho, bajo el
22 número setecientos diez i ocho, un Extracto de esta Acta,
23 por el tiempo que determina la Ley. Guayaquil, veinte i seis
24 de septiembre de mil novecientos sesenta i nueve. - Por el
25 Registrador de la Propiedad. - (firmado) G. Intríago A. -
26 (Hay un sello.) - Son copias. - Quedan agregados al Registro,
27 los comprobantes de pago de los impuestos de timbres fisca-
28 les y Colegios Aguirre Abad i Dolores Sucre, de esta ciudad.

para que sus textos se inserten en las copias que se con-
 fieran.- Por tanto, los otorgantes por los derechos que re-
 presentan aprobaron la minuta inserta; i, habiendoles lei-
 do yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de princi-
 pio a fin, a los otorgantes, éstos la aprobaron en todas
 sus partes i firman, en unidad de acto i conmigo. Doi fé.-
 (firmado) J. Tamariz M.- Ced. # 17-0160.478.- Ced. Or. #
 078.366.- (firmado) J. Nahón B.- Ced. # 09-0235.499.- Ced.
 Or. # 238.909.- (firmado) Gustavo Falconi L.- Notario -
 Público.- Numero setenta i un mil ciento setenta i uno.-
 Por cinco mil ochocientos sucres.- Colegio Nacional Aguirre
 Abad.- Colecturia.- Recibi de Labores Aereos Cia. Ltda.,
 la suma de cinco mil ochocientos sucres por concepto del
 Impuesto a favor de los Colegios Aguirre Abad i Dolores Su-
 cre.- Dos por mil adicional a las escrituras públicas.- Im-
 puesto sobre la cuantia de dos millones novecientos mil su-
 cres.- Guayaquil, diciembre ocho de mil novecientos sesen-
 ta i nueve.- El Colector : C.E. Flores Lozada.- Notaria :-
 Cuarta.- Orden numero setenta i ocho mil novecientos cuaren-
 ta i siete.- Hay un sello.- Uno-R setecientos cincuenta i
 nueve mil trescientos cuatro.- Ministerio de Finanzas.- Jefa-
 tura Provincial de Recaudaciones de Guayas.- Fecha diciem-
 bre ocho/ sesenta i nueve.- Nombre: Doctor Gustavo Falconi
 Ledesma por concepto de Aumento de Capital Labores Aereos
 Compania Limitada- diez i ocho hojas do matriz.- Cuantia :
 dos millones novecientos mil sucres.- Fiscales : veinte i
 nueve mil cuatrocientos cincuenta sucres.- A. Social : treinta
 i seis sucres.- Tim. Judicial : treinta i seis sucres.- Total:



660. 21

Veinte i nueve mil quinientos veinte i dos suenos.-(Firma

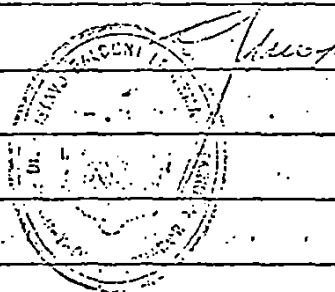
- ilegible) Jefe de Recaudaciones o Reçibidor.- Enmendado :

- Aereos, Aereos, Lisimaco, declaramos, inserto, tratar, hacer,

-trataran, funciones, deberes, -Valen.-

Se otorgó ante mí; en fé de élio, confiero esta primera

- copia, sellada i firmada en la misma fecha de su otorgamiento.-



Por Mandato Judicial queda inscrita esta escritura pública de fojas Doce mil

cuatrocientos noventa y cinco a Doce mil quinientos treinta Número Dos mil

doscientos siete del Registro Mercantil y anotada bajo el número Diecisiete

mil cuarenta y seis del Repertorio; archivándose los certificados de Regis-

tro y Defensa Nacional.- Guayaquil, cinco de Diciembre de mil novecientos -

sesenta y nueve.- Por el Registrador de la Propiedad.- Enmendado: quinientos

quince.- Vale.-

[Signature]

Certifico que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Cód-

igo de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo, en la sala de este despa-

cho durante seis meses, bajo el número 985, una copia de la escritura que

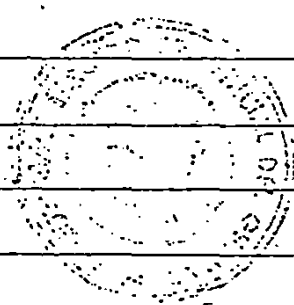
contiene el contrato de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los

1 estatutos de la Compañía " LABORES AEREOS COMPAÑIA LIMITADA ".- Guayaquil,
2 quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Por el Registrador
3 de la Propiedad.- *[Signature]*

4
5
6
7 Se tomó nota de esta escritura a fôjas 6.812 del Registro Mercantil de mil
8 novecientos sesenta y siete, al margen de la inscripción respectiva.- Guaya-
9 quil, quince de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Por el Regis-
10 trador de la Propiedad.- *[Signature]*

11
12
13 C E R T I F I C A D O.-Que en el Diario " EL TELEGRAFICO " en sus
14 ediciones Año 86 Nos. 30.810, -30.811 y 30.812, -correspondiente
15 a los días Martes dieciséis, Miércoles diecisiete y Jueves die-
16 ciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se pu-
17 blicó un Extracto de la escritura de AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA
18 Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA LABORES AEREOS
19 COMPAÑIA LIMITADA", en cumplimiento a lo ordenado por el señor
20 doctor Guillermo Peña Rolón, Juez Provincial Tercero del Gua-
21 yas, en el auto expedido el once del presente mes y año.-

22 Guayaquil, Diciembre 19 1969



[Signature]

FRANCISCO MONTES VAYEN
Secretario del Juzgado Nov. 30. del Guaya